

CONTRATO ADMINISTRATIVO CONTRATO PRIVADO PARA LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA EXPLOTACIÓN CON SILLAS DURANTE LA CABALGATA DE CARNAVAL 2024.

INTERVIENEN

De una parte, Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Chipiona, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento.

De la otra, Don Francisco Cano Rodríguez, mayor de edad, vecino de El Arahál (Sevilla) con domicilio social en Calle Codorniz nº 4, (C.P 41600), y con D.N.I. núm. 52.298.912-V, y por tanto con capacidad legal necesaria para obligarse y para formalizar el presente Contrato Administrativo Privado para la AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA EXPLOTACIÓN CON SILLAS DURANTE LA CABALGATA DE CARNAVAL 2.024.

Mediante la firma del presente documento, el representante declara que dicho poder no ha sido suspendido, limitado o revocado.

D^a María Luisa González Ganaza, Secretaria General Acctal., del Ayuntamiento de Chipiona en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2 apartado i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ANTECEDENTES

1. El servicio, se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria recogida en el informe emitido por la Intervención Municipal.

2. El Procedimiento de adjudicación ha sido Abierto Simplificado Tramitación Reducida.

3. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, fueron aprobados por Resolución de la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio, de fecha 17 de enero de 2.024, que decidió sustanciarlo por Procedimiento Abierto Simplificado Tramitación Reducida y varios criterios de adjudicación.

En tanto que la presentación por parte del contratista de la proposición para esta contratación implicó la aceptación incondicionada de los documentos que integran el contrato, mediante su firma electrónica el contratista declara conocer y aceptar dichos documentos en su integridad, sin ningún tipo de reserva o salvedad.

Copia de los mismos firmados por el adjudicatario, se une como parte integrante del presente contrato.

4. Durante el período de presentación de ofertas, se presentó una única proposición, la suscrita por Don Francisco Cano Rodríguez en nombre propio, la cual se transcribe a continuación:



"D.**Francisco Cano Rodríguez**, con Documento Nacional de Identidad número **52.298.912-V**, expedido en - - - - - , el día 22/09/2022, con validez hasta 04/02/2026, actuando en representación legal de la empresa La misma, cuyo Código de Identificación Fiscal es él 52.298.912-V y su domicilio social en la localidad de Arahal, calle Codorniz, nº 4 (C.P 41600), Teléfono 635699653, Fax Correo Electrónico: info@alquile-resaleman.com

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha:
- Número Protocolo:
- Notario D./Dña.:
- Localidad Notario.:
- Localidad Registro Mercantil:
- Tomo: - - Folio:- - Sección: - -
- Hoja: - - Inscripción: - -

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de - - - , D. - - - - - el día - - - -, bajo el número - - - - -, de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto **Ocupación vía pública para la explotación de sillas de la Cabalgata del Carnaval 2024.**

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: EL MISMO, tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por las cantidades que se establecen en el presente cuadro, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente.

DESGLOSE OFERTA:

1.- Mejor Canon al alza sobre canon anual de licitación.

Importe de la oferta en letras: CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS

Importe de la oferta en cifras: 5.470,00€

Mejora A.-

Por la instalación de gradas en los lugares establecidos para el Jurado (3) de la Cabalgata.

X Instalación gradas en tres (3) Jurados30 puntos.

Mejora B.- Con una valoración de 0 a 20 puntos:

X Por la instalación de vallas en los cruces transversales con la Avda. De Sevilla, plano anexo en PPT.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I. - V.A o los impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación aseguradora) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá este último."

5.- Por Decreto de la Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación de fecha 12 de febrero de 2024, se adjudicó el contrato para Autorización de ocupación de la vía pública para la explotación con sillas durante la Cabalgata de Carnaval 2.024, a la empresa FRANCISCO CANO RODRÍGUEZ, con DNI, núm 52.298.912-V.

Que sobre las bases y antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Contrato Administrativo de Privado, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El Ayuntamiento de Chipiona adjudica a D Francisco Cano Rodríguez actuando en representación propia, (en lo sucesivo contratista) el **Contrato para Autorización de ocupación de la vía pública para la explotación con sillas durante la Cabalgata de Carnaval 2.024**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figuran en el expediente.

Pliegos, que el Sr. Cano Rodríguez, en la representación que ostenta declara conocer y acepta.

Segunda. El precio de la autorización es de cinco mil cuatrocientos setenta euros (5.470,00€), que deberá ser ingresado en la Tesorería municipal antes de la firma del contrato.

Garantía definitiva exenta.

Tercera. La duración de la autorización será para el día de la cabalgata de carnaval de Chipiona 2024, el domingo 18 de febrero, con posibilidad de prorrogas para los años 2025, 2026 y 2027.

Cuarta. El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de penalidades previstas en el apartado S) del Cuadro de Características del Contrato.

Quinta. Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas.

Sexta.- El contrato se entiende formalizado a partir de la firma del representante del Ayuntamiento de Chipiona.

Séptimo.- El Ayuntamiento de Chipiona no se responsabiliza del uso inadecuado o negligente del certificado electrónico del contratista, correspondiendo en exclusiva dicha responsabilidad a su titular.

A fecha de la firma electrónica mediante comparecencia en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona de los otorgantes que se ratifican en su contenido

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL ADJUDICATARIO

LA SECRETARIA GENERAL